



**ESCRITURA DE LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO
SOCIAL Y REFORMA DEL ARTICULO TRES DEL
ESTATUTO DE TRANSMARAUXI S.A
OTORGADA POR: MARCO ANTONIO
NAVAS RODRÍGUEZ**

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador, a los veinte y cuatro días del mes de enero del año dos mil ocho. Ante mi Doctor **WASHINGTON BENJAMIN SANCHEZ CALERO**, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen a la suscripción de la presente escritura el señor **MARCO ANTONIO NAVAS RODRIGUEZ**, en su calidad de Gerente y representante legal de **TRANSMARAUXI S.A.**, tal como se verifica de su nombramiento que se adjunta como habilitante, casado; ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Azogues, idóneo y conocido por mi doy fe, por cuanto me ha presentado su cedula de identificación la misma que se agrega a esta escritura. Bien instruido en el objeto y resultados legales a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente expone: Que eleva a Escritura Pública el contenido de la Minuta que me entrega y que copiada es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Anexe una de: **AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ARTICULO TRES DEL ESTATUTO DE TRANSMARAUXI SA**", en base al siguiente texto: **PRIMERO.- COMPARECIENTE:** Interviene en este acto societario el señor MARCO ANTONIO NAVAS RODRÍGUEZ, casado, domiciliado en la ciudad de Azogues, ecuatoriano, en calidad de Gerente y Representante Legal de TRANSMARAUXI S.A. debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas del cuatro de Diciembre del dos mil siete, cuyo nombramiento se agrega como habilitante. **SEGUNDO.- ANTECEDENTES:** La sociedad se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Azogues, Doctor Washington Sánchez Calero, el siete de septiembre del dos mil seis, y

*Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues*
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Dr. Washington B. Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

1 aprobada por la Intendencia de Compañías, con resolución Número cero seis- C-
2 DIC- quinientos dos (06-C-DIC-502), el once de septiembre del dos mil seis inscrita
3 en el Registro Mercantil del Cantón Azogues, el veinte de septiembre del dos mil seis,
4 bajo el número ochenta y seis. Por otro lado la Junta Universal de Accionistas, cuya
5 copia certificada se adjunta como habilitarte, de fecha cuatro de diciembre del dos mil
6 siete, autorizó a MARCO ANTONIO NAVAS RODRÍGUEZ, Gerente de la
7 entidad, realizar la Escritura correspondiente que contenga LA AMPLIACIÓN DEL
8 OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ARTICULO TRES DEL ESTATUTO
9 DE TRANSMARAUXI S.A. **TERCERO.- ACTO SOCIETARIO:** Con lo
10 expuesto, el Gerente y Representante Legal de TRANSMARAUXI S.A., MARCO
11 ANTONIO NAVAS RODRÍGUEZ, procede a AMPLIAR EL OBJETO
12 SOCIAL Y REFORMAR EL ARTICULO TRES DEL ESTATUTO, EN LOS
13 TÉRMINOS QUE OBRAN DEL ACTA que se inserta como habilitarte.
CUARTO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: Marco Antonio Navas
15 Rodríguez, declara bajo juramento que la Sociedad a la cual representa no tiene
16 vinculación contractual con el Estado ni con instituciones afines y que los datos
17 constantes en la reforma del Estatuto son exactos y verdaderos. **QUINTO.-** Agregue
18 como abirritantes los siguientes documentos: copia del acta de la Junta General en
19 donde se incluye la ampliación del objeto social y la reforma del Artículo TRES; el
20 nombramiento de Gerente y el informe del Consejo Nacional de Tránsito mediante
21 oficio Número mil ochocientos once – CAJ – cero siete CNTTT (1811-CAJ-07-
22 CNTTT), del cinco octubre del dos mil siete y los respectivos poderes. Inserte las de
23 estilo para convalidar este instrumento. Atentamente, f) Doctor René Durán
24 Landívar, abogado matricula profesional número mil cuatrocientos cuarenta y uno del
25 Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí transcrita la minuta que el
26 compareciente la reconoce como suya, se ratifica en su contenido y la deja
27 elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales consiguientes.
28 **DOCUMENTOS HABILITANTES:.....**

Dos L
02

TRANSMARAUXT S.A.

Azogues, 20 de Septiembre del 2006

Sr.
MARCO ANTONIO NAVAS RODRIGUEZ
ACCIONISTA DE TRANSMARAUXT S.A.,
Ciudad.

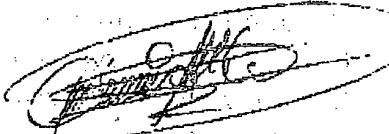
De mi consideración:

Por medio de la presente comunico que TRANSMARAUXT S.A. fue constituido, mediante escritura sellada el 7 de Septiembre del 2006 en la Notaría Tercera del cantón Azogues a cargo del Dr. Washington Sánchez Calero, inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón el 20 de Septiembre del 2006, bajo el número 86, y en la Declaración Segunda del Estatuto de la Compañía constó, HA SIDO DESIGNADO GERENTE DE LA SOCIEDAD, para el período de DOS AÑOS contados a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil correspondiente.

EN VIRTUD DE LA DECLARACION PREDICTA
LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD

Particular que informo para los fines de ley.

Atentamente,


SR. ALBERTO ANTONIO ÁVILA CASTILLO
PRESIDENTE TRANSMARAUXT S.A.

VO, MARCO ANTONIO NAVAS RODRIGUEZ, con cédula nro. 030087483-6 luego de recibido la presente, ACEPTE EL CARGO ANTAÑO EN QUE HE SIDO DESIGNADO, JURANDO DESEMPEÑARLO EL MISMO DE ACUERDO A LO QUE MANDA LAS LEYES QUE NOS RIGE PARA EL EFECTO.

Atentamente,


SR. MARCO ANTONIO NAVAS RODRIGUEZ
Azogues, 20 de Septiembre del 2006

Hecho con el (los) llo. (s) 96 en el (los)
llo. (s) de _____ Mercantil

el 22 de Septiembre del 2006 en el
REGISTRADOR 

PIEZAS

DR. ALBERTO ÁVILA CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
Azogues, 20 de Septiembre del 2006



COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSMARAUXI S.A.

DIRECCIÓN CALLE CAMILO PONCE / GENERAL ENRÍQUEZ Y 10 DE AGOSTO

TELEFAX: 072240889

CAMILO PONCE / GENERAL

AZOGUES / ECUADOR

LISTA DE ACCIONISTAS DE TRANSMARAUXI S.A.

JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 04/12/07

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 8 Y 9 DEL REGLAMENTO DE JUNTAS GENERALES,
RESOLUCIÓN No. 02.Q.DIC.Q.005, DEL 1 DE ABRIL DEL 2002, PUBLICADO EN EL REGISTRO
OFICIAL No 558, DEL 18 DE ABRIL DEL 2002, YO MARCO ANTONIO NAVAS RODRIGUEZ
GERENTE SECRETARIO DE TRANSMARAUXI S.A.

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE LISTA DE ASISTENTES SE ELABORÓ SEGÚN ORDENA EL ARTÍCULO 9 DEL
REGLAMENTO DE JUNTAS GENERALES, RESOLUCIÓN No. 02.Q.DIC.Q.005, TOMANDO COMO
BASE EL LIBRO DE ACCIONISTAS Y LOS TITULOS DE ACCION Y LAS FIRMAS CORRESPONDEN A
LOS MISMOS, DOCUMENTO QUE SE INCERTA AL EXPEDIENTE.

#	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	# DE ACCIONES	FIRMA
1	0301222527	NAVAS RODRÍGUEZ BYRON ALFONSO /	38	
2	0301495917	NAVAS RODRÍGUEZ CRISTIAN DANIEL /	38	
3	0300871605	NAVAS RODRÍGUEZ JOSÉ ISAÍAS /	6 *	
4	0300824836	NAVAS RODRÍGUEZ MARCO ANTONIO /	700 /	
5	0301275954	NAVAS RODRÍGUEZ PABLO FLORENCE /	38 /	
6	0300011673	SANANGO IDROVO LUIS ANTONIO /	40 /	
7	0301011201	SANANGO MALDONADO LUIS VICENTE /	40 /	

Atentamente,



R.U.C. 0391006423001

Camilo Ponce/Gral. Enríquez y 10 de Agosto

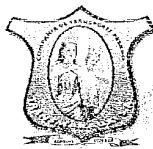
MARCO A. NAVAS RODRÍGUEZ

GERENTE DE TRANSMARAUXI

TRANSMARAUXI S.

R.U.G. 039100642300

Camilo Ponce / Gral. Enríquez y 10 de A
Teléfono 2240889



COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSMARAUXI S.A.

DIRECCIÓN: CALLE CAMILO PONCE / GENERAL ENRÍQUEZ Y 10 DE AGOSTO

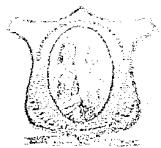
TELEFAX: 07224000

CAMILO PONCE / GENERAL ENRÍQUEZ Y 10 DE AGOSTO

**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO
TRANSMARAUXI S.A. DE FECHA MARTES 04 DE DICIEMBRE DEL 2007.**

En la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, a los 04 días del mes de Diciembre del dos mil siete, a las 16h00, tiene lugar la JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE TRANSMARAUXI S.A., con la presencia de los siguientes asociados: NAVAS RODRIGUEZ BYRON ALFONSO, propietario de treinta y ocho acciones, actuando el señor MARCO ANTONIO NAVAS SACOTO su apoderado, NAVAS RODRIGUEZ CRISTIAN DANIEL, propietario de treinta y ocho acciones, representado con poder por el señor MARCO ANTONIO NAVAS RODRÍGUEZ Y MARCO ANTONIO NAVAS SACOTO; NAVAS RODRIGUEZ PABLO FLORENCE, propietario de treinta y ocho acciones, interviniendo su apoderado señor JOSE ISAIAS NAVAS RODRIGUEZ; todos los poderes se agregan al expediente, NAVAS RODRIGUEZ MARCO ANTONIO, propietario de setecientas acciones, NAVAS RODRIGUEZ JOSE ISAIAS propietario de seis acciones; SANANGO IDROVO LUIS ANTONIO propietario de cuarenta acciones, SANANGO MALDONADO LUIS VICENTE, propietario de cuarenta acciones. Queda verificada que los concurrentes a esta sesión representan el cien por cien del capital social pagado, razón por la cual, existe el quórum suficiente, esto es mayoría absoluta de votos, y por unanimidad resuelven constituirse en JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, para tratar con la misma unanimidad el orden del día que se detalla: UNO.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL INFORME EMITIDO POR LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL AUSTRO.- DOS.- AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ARTÍCULO TRES DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD. En consecuencia de acuerdo con la facultad concedida por la Ley de Compañías, se declara que la presente sesión queda válidamente constituida. Preside la reunión el señor

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES



COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y COMERCIO S.A.

DIRECCIÓN: CALLE CAMILO PONCE - GENERAL ENRIQUEZ Y 10 DE AGOSTO

REGISTRO OFICIAL N.º 558

RESOLUCIÓN N.º 02.Q.DICQ.005

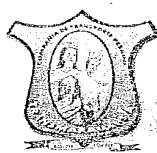
DEPARTAMENTO DE REGISTRO

ESTADO DE MÉXICO

Alberto Antonio Ávila Castillo, actuando en la secretaría el señor Gerente Sr. Marco Antonio Navas Rodríguez. Se deja constancia de que el secretario de esta junta formuló la lista de asistentes de conformidad a los artículos 8 y 9 del Reglamento de Juntas Generales, resolución NO. 02.Q.DICQ.005, del 1 de Abril del 2002, publicado en el Registro Oficial N.- 558, del 18 de Abril del 2002, una vez que se ha declarado válidamente esta cámara, el señor presidente manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día. En relación al mismo, el Administrador indica, QUE EN CORRELACIÓN AL PUNTO UNO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL AUSTRO, MEDIANTE INFORME N.- DJ-07-1256, DEL 3 DE DICIEMBRE DEL 2007, AL NO HABERSE CULMINADO EL TRAMITE, ESTE QUEDA INSUFICIENTE, por lo que pide a los accionistas dejar sin efecto la misma, por lo tanto POR UNANIMIDAD LA SALA RESUELVE DEJAR SIN EFECTO LA JUNTA DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2007, DEBIÉNDOSE ADJUNTAR EL INFORME EN CITA AL EXPEDIENTE PARA LOS FINES DE LEY.- En cuanto al segundo punto, el Presidente manifiesta que para que la Agrupación registre un mayor desenvolvimiento de sus actividades es conveniente ampliar el objeto social y reformar el artículo tres del Estatuto de la sociedad. Luego de una deliberación pormenorizada, por unanimidad la sala resuelve Ampliar el Objeto Social y Reformar el Artículo tres del Estatuto de TRANSMARAUXI S.A., innovación que ha sido previamente elaborada cuyo texto es como sigue:

Artículo 3.- OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL: A) LA PRESTACIÓN PERMANENTE DEL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL; B) EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES POR CARRETERA DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, CONFORME A

REGISTRO OFICIAL N.º 558
ESTADO DE MÉXICO



COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSVARADISA

DIRECCIÓN: CALLE CAMILO PONCE / GENERAL ENRÍQUEZ Y 10 DE AGOSTO

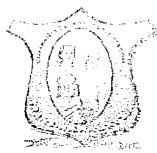
TELÉFONO: 072240880

AZOGUES-ECUADOR

LAS AUTORIZACIONES DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE; Y, A NIVEL INTERNACIONAL CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS DE LA DECISIÓN 399 DE LA JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA; SEAN ESTOS DE CUALQUIER GÉNERO O ESPECIE; COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLE, LÍQUIDOS Y LICUADOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS PARA LA TRANSPORTACIÓN DE SUS PARTES Y PIEZAS; ESTABLECIENDO CENTROS DE ABASTECIMIENTO Y ACOPIO, BODEGAS PARA LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y AFINES; C) PODRÁ CONTRATAR FLETES PARA EL TRASLADO Y DESPLAZAMIENTO DE LAS MERCANCÍAS Y COMBUSTIBLES; D) A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE AUTOMOTORES EN GENERAL, PIEZAS, PARTES Y REPUESTOS; E) ASÍ MISMO REALIZARÁ LA COMPRA DE ACCIONES EXISTENTES O INTERVENIR EN LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS COMPAÑÍAS DE IDÉNTICO OBJETO SOCIAL; F) REALIZAR TODA CLASE DE NEGOCIOS INHERENTES CON SU OBJETO SOCIAL, PARA CUMPLIR ESTAS METAS, LA INSTITUCIÓN PODRÁ REALIZAR DIRECTAMENTE SIEMPRE BAJO SU RESPONSABILIDAD, TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDO POR LA LEY.

Dr. Waldington Sánchez Ceballos
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

Una vez leído y luego de debatir ampliamente al respecto, es ratificado por los presentes. Aprobado como han sido los puntos del orden del día la sala resuelve por unanimidad autorizar al Gerente para que en su momento proceda a otorgar la correspondiente Escritura Pública y a obtener su plena validez, y en definitiva para que surtan los efectos de rigor. No habiendo otro asunto del cual tratar, se declaró en receso la sesión, con el fin de que se elabore el acta correspondiente. Se reinstala la sesión con el mismo número de asistentes para dar lectura a la presente, aprobándose la por unanimidad y



DIRECCIÓN: CALLE CAMILO PONCE / GENERAL ENRIQUEZ Y 10 DE AGOSTO

sin modificaciones, con lo cual termina la misma a las dieciocho horas firmando para constancia el Presidente y Gerente y todos los asistentes.

Sr. Alberto Antonio Ávila Castillo

EL PRESIDENTE

~~Marco Antonio Navas Rodriguez~~

EL GERENTE

LOS ACCIONISTAS:

Ldo. José Isaías Navas Rodríguez

Sr. Luis Antonio Sanango Idrovo

Sr. Luis Vicente Sanango Maldonado

Sr. Byron Alfonso Navas Rodríguez

Firma: Sr. Marco Antonio Navas Sacoto

Sr. Cristian Daniel Navas Rodríguez

Firma: Marco Antonio Navas Sacoto

Sr. Pablo Florencio Navas Rodríguez

Firma: Lcdo. José Isaías Navas Rodríguez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
NEW YORK



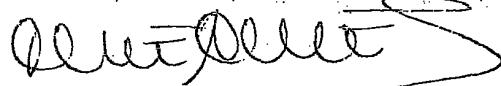
Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 1123 / 2007

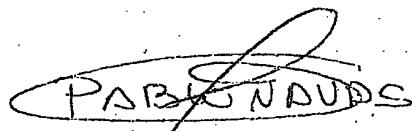
PAGINA: 1123

En la ciudad de NUEVA YORK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el día de hoy a los treinta y un días del mes de julio del dos mil siete, ante mi, MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparecen PABLO FLORENCE NAVAS RODRIGUEZ mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, con domicilio en , con cédula número 0301275954, y CARMEN MARICELA CALLE VINTIMILLA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, con domicilio en , con cédula número 0301507364, legalmente capaces a quienes de conocer soy yo, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de JOSE ISAIAS NAVAS RODRIGUEZ, con cédula de ciudadanía número 0300871605, domiciliado en AZOGUES, CAÑAR, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, sobre los cuales arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) sobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que se demande, consiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) si existen cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todo aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación

del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firmo toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(1-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido, aprobó(aron) todas las partes y firmó(aron) conmigo al pie de la presente en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-



f.) MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS
Cónsul del Ecuador



f.) PABLO FLORENCIO NAVAS RODRIGUEZ



f.) CARMEN MARICELA CALLE VINTIMILLA

Certifco.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los treinta y un días del mes de julio del dos mil siete.



MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS,
Cónsul del Ecuador



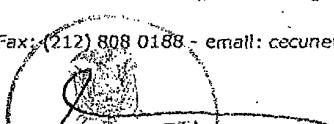
ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY

Libro de Escrituras Públicas

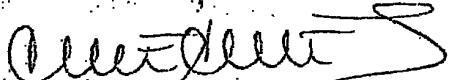
TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 1236 / 2007

PAGINA: 1236

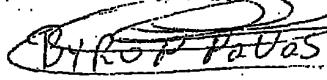
En la ciudad de NUEVA YORK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el día de hoy a los veintiún días del mes de agosto del dos mil siete, ante mí, MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece BAYRON ALFONSO NAVAS RODRIGUEZ mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil divorciado, con domicilio en NEW YORK, con cédula número 0301222527, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MARCO ANTONIO NAVAS SACOTO, con cédula de ciudadanía número 0300000395, domiciliado en AZOGUES, CAÑAR, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, sobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, ~~de~~ que no sea cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatoriana m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la cuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes o condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto



para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido, aprobó(aron) todas las partes y firmó(aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

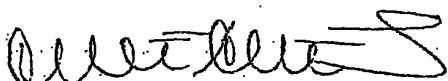


MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS
Cónsul del Ecuador

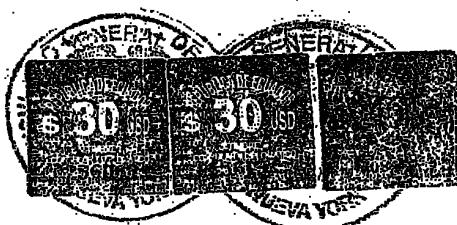


BAYRON ALFONSO NAVAS RODRIGUEZ

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los veintiún días del mes de agosto del dos mil siete.



MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS,
Cónsul del Ecuador



ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY

Siete

07



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
Toronto - Canadá

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS

TOMO NUMERO: I

PODER GENERAL NUMERO: 1

PAGINA: 1

En la ciudad de Toronto, Ontario, Canadá, a los cinco días del mes de enero del año dos mil seis, ante mí, **MIRIAN ESPARZA JACOME**, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparecen los señores **CRISTIAN DANIEL NAVAS RODRIGUEZ y GRACE MIRELA ROJAS GALABAY**, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y canadiense, de estado civil casados, con cédula de ciudadanía número 030149591-7 y pasaporte canadiense VG 853450, respectivamente, domiciliados en el No. 5 Glenridge Rd., Brampton, Ontario, Canadá, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, y en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFFICIENTE**, cual en Derecho se requiere, a favor de los señores **MARCO ANTONIO NAVAS SACOTO y MARCO ANTONIO NAVAS RODRIGUEZ**, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédulas de ciudadanía números 0300000039-5 y 0300824836, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, República del Ecuador, para que en nombre y representación de los poderdantes, intervengan en los siguientes actos y contratos: A) Administren todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; B) Adquieran en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles; C) Vendan o permuten, hipotequen o los den en anticresis; D) Suscriban contratos de arriendo, cobren las pensiones locativas y extienda recibos de cancelación de las mismas; E) Reciban o den dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; F) Judicial o extrajudicial cobren o perciban los créditos que se adeudaren a los mandantes; reciban el dinero o valores que recaudare, confieran recibos, otorguen cancelaciones y den finiquitos; G) Abran cuentas corrientes o de ahorros en bancos, sistema financiero y las administren en toda la extensión de la palabra; H) De existir anteriores, giren sobre ellas, soliciten préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultados para que en garantía de estos préstamos, constituyan hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de los mandantes; I) Realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; J) Efectúen ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para concesión de préstamos para vivienda y, en general, para el fiel cumplimiento de la voluntad de los mandantes;

Continúa.../...

D. Cristian Daniel Navas Sacoto
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

TOMO NUMERO: 1
PODER GENERAL NUMERO: 1

PAGINA: 1

Viene.../...

K) Giren cheque, libranza, letras de cambio, pagarés y, en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; L) Intervengan en cualquier negocio comercial, bursátil, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; M) Celebren toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; N) Concurran ante instituciones Públicas o Privadas y realicen cualquier gestión, en seguridad y beneficio de los hoy mandantes; O) Para que les representen en toda clase de juicios ejecutivos o penales, de inquilinato, de trabajo, etc.; P) Deleguen este poder total o parcialmente a favor de cualquier otra persona de confianza o también a título de PROCURACIÓN JUDICIAL, a favor de un Abogado en libre ejercicio profesional, para que actúe como acto y/o demandado e inicie y termine toda acción propuesta sean estos de índole Penal o Civil, en defensa de los Intereses de los mandantes.- Al efecto para el cabal desempeño de su gestión se le confiere a los mandatarios todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección Segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Así mismo están autorizados a transar y a recurrir a arbitraje en caso de considerarlo conveniente a los intereses de los poderdantes.- Los apoderados se obligan, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo cincuenta y uno del Código de Procedimiento Civil mencionado.- Para el otorgamiento de esta Escritura de PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos legales y, lesda que fue por mí, Integralmente a los otorgantes se ratifican en su contenido y, aprobando todas sus partes firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

Los otorgantes

CRISTIÁN DÁNIEL NAVAS RODRIGUEZ

GRACE MIREYA ROJAS GALABAY

Arancel Consular: II-6.1

Valor: US\$80.00

CERTIFICO.- en debida y legal forma que la anterior es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizada en el Libro de Poderes Generales que, de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado. En fa de lo qual, confiero esta Primera Copia, en la ciudad de Toronto, Canadá, a los cinco días del mes de enero del año dos mil seis.

Mirian Espanza
CONSUL DEL ECUADOR
EN TORONTO

Mirian Espanza
CONSUL DEL ECUADOR
EN TORONTO

Ocho
08



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Oficio 1811 -GAE-07-CNTT

Quito, 05 OCT 2007

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Ciudad. -
P.D.C. -

De mi consideración:

Mediante oficio S/N de fecha 30 de julio de 2007, la compañía de transporte de carga pesada "TRANSMARAUXI S.A." con domicilio en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, comunica a este Organismo que han resuelto ampliar el objeto social, es decir que además de realizar transporte de carga a nivel nacional, ahora lo realizaran internacionalmente también.

Al respecto me permito informar a usted, que una vez revisada la documentación de la Compañía, la institución, en observancia a lo dispuesto en la Resolución No. 071-DIR-2006-CNTT de 19 de diciembre de 2006, concluye que no existe ninguna reforma concerniente a tránsito y transporte terrestres a la que deba avocar conocimiento el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, por lo tanto se autoriza para que continúe con el trámite correspondiente, al interior de vuestra Institución.

Sin embargo, luego de que se apruebe dicha reforma, se deberá notificar a este Organismo con la resolución de reforma de estatutos otorgada por la Superintendencia de Compañías, para el registro respectivo.

Particular que comunico a Usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ángel Ramos
DIRECTOR EJECUTIVO
EM
ING. 6217 01-08-07
Responsable elaboración:
DRA. SANDRA RON 21-09-07

Yacuambí
Azogues
Washington D.C.
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

1 Hasta aquí los documentos habilitantes. Cédula de ley presentada.
2 Leído este instrumento al compareciente, por mí el Notario, se ratifican
3 en su contenido y firman conmigo todo en unidad de acto: Doy fe.- f)-
4 Marco A Navas R CU: 0300824836- EL NOTARIO: f) DR.
5 WASHINGTON B. SANCHEZ

6
7 Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero esta copia que es
8 la PRIMERA., sellada, signada y firmada en el mismo día de su
9 celebración.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AZOGUES



Washington Sánchez Calero
Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DE AZOGUES

W
S

DOY FE: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución número 08-C-DIC-064- del 06 de Febrero del 2008 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de constitución.

Azogues, 07 de Febrero del 2008.



Washington Sánchez Calero
Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

CON -

.... el No. 28, del Registro Mercantil, queda inscrita la presente Escritura; así como la Resolución No. 08-C-DIC-064, de La Intendencia de Compañías.- Azogues, Febrero 13 del 2008.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL INTERINO.

